

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DÍAS: A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0'50 ptas
Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección Ejecutiva.—Negociado 7.º

ANUNCIO

Declarada desierta por segunda vez la subasta celebrada en este Ministerio el día nueve de Agosto del año próximo pasado, para enajenar el Dique flotante, propiedad del Estado, fondeado en el puerto de Mahón, y dispuesto por Real orden de treinta y uno de Marzo último se saque á nueva licitación, en la misma forma y en iguales términos que la vez primera, se anuncia al público que la expresada nueva subasta tendrá lugar en el Ministerio de Marina y ante la Junta Superior de la Armada, á las once de la mañana del día diez de Julio próximo, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado óptimo de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor Central de la Armada y Comisión de Marina en Londres.

Desde el día en que se publique este anuncio hasta cinco días antes de aquel en que deba tener lugar la subasta, se admitirán en el Estado Mayor Central de la Armada y Jefatura de Estado Mayor de los tres Apostaderos los pliegos cerrados conteniendo la proposición y, por separado, la cédula personal y un documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

También podrán presentarse proposiciones en el domicilio en Londres de la Comisión de Marina Española en Europa, hasta diez días antes del señalado

para la subasta, acompañando al propio tiempo un documento que acredite haber impuesto en la Agencia del Banco de España en aquella capital la fianza provisional de tres mil libras esterlinas.

El plazo de admisión de proposiciones se considerará ampliado hasta la una de la tarde del último día hábil anterior al en que deba tener lugar la subasta, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de subasta durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, precisamente en castellano, no contendrán raspaduras ni enmiendas, y se extenderán las suscriptas en España en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleve el sello adherido; deberán estar firmadas por el licitador, desechándose las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones; las suscriptas en el extranjero se redactarán en papel común, pero en idioma castellano.

El precio que se ofrece por el Dique deberá expresarse en pesetas en la proposición.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

El precio tipo para esta subasta queda reservado en este Ministerio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, que habita en la calle de, núm., piso derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm. de tal fecha, ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de ó Diario Oficial del Ministerio de Marina núm. de tal fecha, ó periódico de París ó Londres, para subastar la venta del Dique flotante autocarénable, propiedad del Estado Español, fondeado en Mahón, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego general y por el precio de tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, once de Abril de mil novecientos once.

El Jefe del Negociado,

Luis de Pando.

V.º B.º

El General Jefe de la Sección Ejecutiva.

Adriano Sánchez.

(Núm. 1.491.)

(E.—175)

Diputación provincial

Sesión del día 10 de Diciembre de 1910.

(CONTINUACIÓN)

Análogas manifestaciones hace el señor Funes, añadiendo que en muchas ocasiones la falta de comunicaciones impiden que los productos de los pueblos se vendan en condiciones buenas, ocasionando con ello grandes perjuicios en sus intereses.

El Sr. Pérez Calvo dice que deseaba llegase este momento para contestar á la nota que se le ha dado en los pueblos de enemigo de los caminos vecinales y carreteras. Añade que durante el tiempo que ha desempeñado la Ordenación de pagos se ha gastado en caminos más que en los doce años anteriores; que si se hubiera estudiado este asunto de los caminos se hubiera visto que la provincia de Madrid tiene 7.988 kilómetros de extensión y 816 kilómetros de caminos vecinales y carreteras construídos, que equivalen á uno por cada diez de superficie; Ciudad Real, con 19.607 kilómetros de extensión, 318 de caminos construídos; Toledo, 15.257 de extensión y 496 de caminos; Guadalajara, 12.113 de extensión y 312 de caminos, no pudiéndose afirmar á la vista de estos datos que la Diputación provincial de Madrid tiene desatendido este servicio. Reconoce que la distribución de caminos construídos no es equitativa entre todos los distritos de la provincia, como ocurre con los de Navalcarnero y Torrelaguna, que tienen menos que otros, como los de Alcalá y Getafe. Afirma que no es posible que la Diputación apruebe una enmienda destinando cincuenta mil pesetas para caminos, sin saber cuáles han de ser éstos é ignorando las necesidades que se van á remediar.

Añade que en esto de los caminos una de las cuestiones que más le preocupan

desde que desempeña la Ordenación de pagos es la de las expropiaciones, hasta el punto de estar dispuesto á no autorizar el pago de una sola peseta para caminos y carreteras provinciales si no es con la condición de que los pueblos satisfagan las expropiaciones, porque se ha dado el caso de que, á pretexto de caminos y carreteras provinciales, se han pagado expropiaciones que pasaban de las lindes de lo legal.

Por consiguiente, aun aceptando, no la cifra que se indica en la enmienda, sino otra menor, para ser aceptada, sería menester que los firmantes la redactaran en el sentido siguiente: Que la Diputación supiera qué caminos vecinales se habían de construir, para que ella decidiera si eran convenientes ó si existía ó no necesidad, pero siempre sobre la base de que los pueblos han de pagar las expropiaciones y previo acuerdo de no construir ninguna carretera provincial ni camino vecinal donde la Diputación tenga que pagar expropiaciones, porque así se evitarán abusos que son verdaderamente escandalosos; pues no se comprende que en ciertas partes de la provincia de Madrid se pague á más de 1.000 pesetas la fanega, cosa que ha sucedido, ni que por terrenos del común se hayan pagado expropiaciones. Declara que nada de esto ha sucedido en esta Diputación ni en otras más cercanas á ésta.

Termina manifestando que no votará la enmienda tal como está redactada, y se modifica no la votará tampoco si no es con la condición de que los pueblos han de pagar las expropiaciones y han de abonar cantidad equivalente cuando menos al 25 por 100 del camino, y no se empezará obra de ninguna especie sin estar consignados esos adelantos de los pueblos.

El señor Conde de Limpías dice que votará en contra de la enmienda sea cualquiera la cifra que pongan, porque cree que después de las afirmaciones del otro día del Sr. Pérez Calvo, de que en el año próximo se encontraría la Ordenación de pagos en situación difícil, no es posible aumentar los gastos.

Termina preguntando al Sr. Pérez Calvo cómo se pueden conciliar las palabras que pronunció el otro día con las de hoy.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que el otro día dijo que el año que viene no se

podría pagar con el presupuesto tal como viene el mes de Noviembre ni el de Diciembre y acaso Octubre, porque se consigna aumento de ingreso por contingente del Ayuntamiento de Madrid que no era efectivo, porque está aprobado el presupuesto con menor cantidad de la que le corresponderá, y contando con este ingreso, que no lo va á ser, se han aumentado los gastos.

Añade que si se trata ahora de construir un camino vecinal, se puede hacer sin gasto de ninguna especie, porque como sólo ha de tener de 7 á 8 kilómetros y existe en la Caja de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas consignadas para el camino de Villamanta que no ha aceptado el Estado, pueden ser retiradas y aplicadas al que se acuerde junto con el 25 por 100 que den los pueblos, más el importe de las expropiaciones, con lo cual podrán construirse los expresados 7 kilómetros, sin costarle un cuarto á la Diputación.

El señor Conde de Limpías dice que existiendo esa cantidad que ha indicado el Sr. Pérez Calvo, no tendría inconveniente en votar la concesión de las 5.000 pesetas con las demás condiciones, pero para ello tendrían que retirar la enmienda sus autores y sustituiría por otra.

El Sr. Montoya está conforme en que no se proceda á la construcción de ningún camino sin que antes vengan las ofertas de los pueblos en cuanto á las expropiaciones y á la prestación personal.

El Sr. García Fernández pide la palabra para una cuestión de orden y manifiesta que se está discutiendo una enmienda dentro de otra, y que lo procedente es que se retire la primera y se formule la otra.

El Sr. Montoya dice que retira la enmienda para modificarla.

Queda retirada la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda.—Que habiéndose construido el primer trozo de los tres en que está dividido el camino de Zarzalejo á Colmenar del Arroyo, solicitan se incluya la cantidad de 5.000 pesetas para el segundo trozo, comprendido desde la estación de Zarzalejo al pueblo de Fresnedillas.—Palacio de la Diputación, á 6 de Diciembre de 1910.—Juan Leyva.—Angel Pérez Magnín.—F. Montoya.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Leyva, en defensa de la enmienda, dice que después de las manifestaciones hechas por el Sr. Pérez Calvo, no tendrá inconveniente la Comisión de Hacienda en aceptarla, mucho más tratándose de un pueblo como Fresnedillas, al que es imposible ir por no haber camino, y existiendo, como ha dicho el Sr. Pérez Calvo, 5.000 pesetas en la Caja de Depósitos, para un camino que no se ha construido.

El Sr. Ramírez Tomé no acepta la enmienda, y dice que como el trozo de camino á que se refiere ha de figurar en la enmienda que sustituirá á la que se ha retirado, cuando llegue la discusión se verá si puede ó no ser aceptada la propuesta que ahora se hace.

El Sr. Pérez Magnín aboga por que sea admitida la enmienda, alegando que se trata de un pueblo que no tiene ni un mal camino de herradura, siendo una ver-

güenza exista en la provincia de Madrid un pueblo completamente incomunicado por falta de caminos.

El Sr. Pérez Calvo dice que uno de los dos caminos que acaso votará será el de Fresnedillas, pues reconoce que es cierta la incomunicación en que está.

El señor Presidente ruega á los firmantes de la enmienda que la retiren, puesto que el camino á que se refiere va incluido también en otra enmienda que está sobre la mesa.

Los Sres. Leyva y Pérez Magnín insisten en sostener la enmienda, añadiendo que en el caso de ser aprobado puede eliminarse el camino á que se refiere de la enmienda que luego se leerá.

Seguidamente se procedió á votar nominalmente la enmienda.

Queda aprobada la enmienda por 15 votos de los Sres. Arroyo, Baños, Barranco, Calleja, Díaz Agero, Fernández de la Vega, Funes, Leyva, Conde de Limpías, Montoya, Pérez Magnín, Sauquillo, Chavarri, Martínez Vargas y Pérez Calvo, contra 10 de los Sres. Amfrola, Caballero, Castelaín, Crespi, Fernández Morales, García Albertos, García Fernández, Garvia, Ramírez Tomé y Vizconde de San Javier.

El Sr. Pérez Magnín desea hacer constar que la enmienda que se acaba de aprobar estaba presentada desde hace cuatro días, y, por consiguiente, es anterior á la que luego se leerá.

Se da cuenta de otra enmienda al mismo artículo que dice así:

«Los Diputados que suscriben, en virtud de lo acordado por la Diputación, proponen la siguiente modificación á la enmienda presentada al capítulo X; se redacta en la siguiente forma: Que se consignen 5.000 pesetas para el camino vecinal de Braojos á Prádena por Piñuécar, 5.000 para el de Fuenlabrada á Pinto, 5.000 para el de Mejorada del Campo y 5.000 para el de Alpedrete á la carretera de la Granja.—Que se entenderá hecha esta concesión siempre que los pueblos satisfagan todas las expropiaciones y subsistiendo las ofertas de prestación personal y demás ofrecimientos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—F. Montoya.—Francisco V. de Funes.»

El Sr. Ramírez Tomé en nombre de la Comisión, declara que no admite la enmienda.

El Sr. Caballero, también en nombre de la Comisión, declara que no acepta la enmienda, porque respecto de esos caminos no se ha justificado la necesidad y la urgencia de su construcción, y por entender que por encima de los señores Diputados está el informe del Ingeniero Jefe.

El Sr. Montoya manifiesta que á su juicio el Sr. Caballero está equivocado, pues en el seno de la Comisión se ha manifestado la necesidad y urgencia de estos caminos.

El Sr. Leyva entiende que este asunto está suficientemente discutido y su aprobación no debe ofrecer inconveniente de ninguna clase.

El señor Presidente ruega á los señores Diputados se fijen bien en la redacción de la enmienda, y que ésta se refiere á cuatro caminos, aun después de eliminado el de Zarzalejo, que se aprobó anteriormente.

El Sr. Chavarri dice que con muchísimo gusto votaría la enmienda del señor Montoya, si no viniese incluida una cantidad para un camino del distrito de Alcalá,

que está bien dotado. Por esta razón votará en contra.

El Sr. García Albertos manifiesta que hubiera votado uno de los caminos que figuran en la enmienda, pero como figura entre otros que no tienen justificada como aquél la necesidad y la urgencia, votará en contra.

El Sr. Fernández de la Vega dice que, demostrada la necesidad de esos caminos y convenido, aunque esto no fuese muy normal, construir un camino en cada distrito, habiendo votado ya uno, votará también éstos.

El Sr. Pérez Calvo dice que como en la enmienda van incluidos cuatro caminos, de los cuales dos corresponden á un distrito, como además figura el camino de Mejorada del Campo, que pertenece al distrito de Alcalá, que tiene caminos en abundancia, y como además ha ofrecido sólo votar dos caminos, anuncia que votará en contra de la enmienda.

Queda aprobada la enmienda por quin ce votos de los señores Amfrola, Arroyo, Baños, Barranco, Calleja, Díaz Agero, Fernández de la Vega, Funes, Garvia, Leyva, Montoya, Pérez Magnín, Sauquillo, Chavarri y Martínez Vargas, contra diez de los señores Caballero, Castelaín, Crespi, Fernández Morales, García Albertos, García Fernández, Conde de Limpías, Ramírez Tomé, Vizconde de San Javier y Pérez Calvo.

Queda aprobado el concepto «Caminos vecinales», con el aumento de 25.000 pesetas que suponen las dos enmiendas aprobadas.

(Ocupa la presidencia el Sr. Pérez Calvo.)

Quedan aprobados los siguientes:

CAPITULO XI	
OBRAS DIVERSAS	
	PESETAS
Unico. Obras de interés local.	2.000
CAPITULO XII	
OTROS GASTOS	
	PESETAS
Unico.	
Personal.	18.541,66
Material.	2.000
Taquigrafos.	5.000
Instituto de Reformas Sociales.	1.000
Visitas extraordinarias del Inspector de Escuelas. . .	500
Junta provincial de Sanidad.	3.750
Consejo provincial de Fomento.	750
Un Ordenanza para este servicio.	1.000
	<u>32.541,66</u>

Se da cuenta y quedan aprobadas las siguientes

BASIS

para la ejecución del presupuesto ordinario de 1911.

1.ª Aprobado ya el proyecto de escalafón de los empleados provinciales, se encarece á la Comisión de Personal la inmediata formación de la plantilla de los subalternos y plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según reiteradamente está mandado por Reales órdenes.

La Comisión de Personal, oyendo á las de Hacienda, Beneficencia, Gobierno in-

terior y Fomento, procederá á redactar dicha plantilla dentro del año de 1911.

2.ª Mensualmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones, haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de Personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación; debiendo recordarse á dichas Comisiones que han dejado incumplida esta base desde que viene consignándose.

3.ª El jefe de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hospital Provincial y de la Inclusa, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos Directores; gestionándose para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajen de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

4.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión compuesta por los señores Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

Asimismo se gestionará por esta Comisión que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes causadas por sus naturales y afeccionados en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto.

5.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado, como asimismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

A este último efecto se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el capítulo VI, art. 1.º

Asimismo, y con la mayor urgencia, se procederá por la Sección de Beneficencia á practicar la liquidación de débitos hasta la fecha por estancia de alienados de las demás provincias, toda vez que la última alcanza sólo hasta el 11 de Febrero de 1899.

6.^a La Diputación designará una Comisión especial y permanente para girar visitas á los Manicomios, revisar las estancias que en ellos sostiene, los expedientes que motivan, y todo lo que estime pertinente para la mejor inspección en tan importante asunto.

7.^a En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y remitirán á la de Hacienda, antes de 1.^o de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

8.^a La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

9.^a Todas las cuentas de material, gastos menores, viajes, conducción de alienados y demás gastos de carácter discrecional é imprevisto, se rendirán dentro del mes siguiente, debidamente justificadas, y serán sometidas á la aprobación y censura de la Corporación provincial, no librándose nuevo crédito por este concepto en tanto no haya sido aprobada la cuenta del mes anterior.

10. Se dictarán reglas para la duración mínima y en estado de decencia de los uniformes de los dependientes, otorgando premios á aquéllos que los conserven mayor tiempo del que se fije, y castigando con descuento de su haber y confección por su cuenta á los que no los conserven el tiempo fijado.

La revista de uniformes se verificará siempre que lo dispongan los Visitadores ó el Secretario de la Diputación, procurando que sea dos veces al mes.

11. Se reclamará por la Superioridad la modificación del servicio de bagajes, por medio de conciertos con los Alcaldes de las cabezas de cantón, en vez del arrendamiento, por estimar que resultará así mucho más económico para la provincia.

12. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y justificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al fluido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las órdenes oportunas para que lleguen á conocimiento de los señores Diputados.

13. Se nombrará una Comisión compuesta del señor Presidente de la Corporación, dos Diputados, Decano de la Beneficencia provincial y dos Médicos, para que, según estime oportuno, lleve á cabo la reorganización de los servicios de consultas de los Hospitales y Laboratorios Histórico-Químico y Biológico, á fin de que puedan desaparecer del presupuesto las consignaciones señaladas para vacuna y suero antirrábico, y conseguir sean verdaderamente reproductivos, así como la adaptación del personal facultativo á las

diversas enfermerías y al más conveniente funcionamiento de las mismas.

14. Sin perjuicio de la base anterior y hasta que pueda cumplimentarse, los encargados de los mencionados Laboratorios darán cuenta mensualmente á la Diputación de todos los análisis ó estudios en ellos practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden á los Laboratorios se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, á la que se le dará la publicidad debida, lo cual se viene mandando desde hace algunos años, sin que se haya cumplido hasta la fecha.

15. Se excitará el celo del Cuerpo Médico con el fin de que por razones de salubridad, higiene y seguridad, prohíba expresamente el que los enfermos fumen en las salas de los Hospitales, lo cual harán cumplir con todo rigor las Hijas de la Caridad, enfermeros y demás dependientes, y además adopte las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos perjudique á los que realmente lo son.

16. Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad del Farmacéutico y Jefe de Laboratorio del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

Se da cuenta de la Base

17. La Sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Memoria de Villoslada y Herrera.

Memoria de D. Mateo de la Vía.

Sisas de Villa.

Vínculo de Alonso Martín de Cos.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Se llama la atención de la Diputación sobre la conveniencia de gestionar legalmente el reconocimiento, emisión y entrega de los créditos pendientes con el Estado, procedentes de los tres períodos de desamortización.

El Sr. Amfrola dice que la Sección de Investigación nada tiene que hacer ya respecto de la Memoria de Villoslada y Herrera, en la de D. Mateo de la Vía ni en el Vínculo de Alonso Martín de Cos, y por ello entiende que deben desaparecer las prevenciones relativas á estos asuntos de la citada Base 17.

Queda acordado modificar la Base 17 en el sentido indicado por el Sr. Amfrola.

Quedan aprobadas las siguientes bases:

18. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

19. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que exceda de 500 pesetas y no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivamente, ni haya sido aprobado por la Di-

putación ó Comisión permanente, y disponer que desde luego se saquen á su basta los ya presentados.

20. Encargar al señor Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excusa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

Se da cuenta de la siguiente Base:

21. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda según Reglamento á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

El Sr. Leyva pregunta si estos señores técnicos tienen facultades para salir cuando lo tengan por conveniente, ó hay limitaciones dentro del año para esa salida.

El señor Presidente dice que uno de los gastos más raros que hay es éste, dándose la anomalía de que los Sobrestantes, que parece natural deben vivir en la demarcación que les corresponde, también cobran dietas por salidas. Cree que si la Diputación encontrase medios de suprimir estas dietas, sería un acto de justicia.

El Sr. Fernández de la Vega dice que como no estuvo presente al discutirse y aprobarse la partida correspondiente á dietas del personal de carreteras, no pudo votar en contra; pero expresa su propósito de hacerlo en contra de esta Base por lo que se refiere á los Sobrestantes.

El Sr. Ramírez Tamé manifiesta, en nombre de la Comisión, que debiendo vivir los Sobrestantes en sus respectivas demarcaciones, no tiene inconveniente en modificar esta Base en el sentido expresado.

El Sr. Crespi propone que la justificación de los trabajos se acredite con el testimonio de alguna persona del pueblo en que se realice el trabajo.

En vista de lo expuesto y á propuesta de la Presidencia, la Diputación aprueba la Base redactada en la siguiente forma: «El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda según Reglamento á los Ingenieros y Ayudantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando la necesidad ante el Visitador de Carreteras. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.»

Quedan aprobadas las siguientes bases:

22. Los Sobrestantes, Capataces y Camineros de las carreteras provinciales residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales respecto de los Sobrestantes, y por kilómetros respecto de los Capataces y Peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros, antes de 31 de Diciembre próximo, dando cuenta á la Comisión de Fomento.

23. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial por cuenta de éste y venideros presupuestos y excedan de 500 pesetas, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el señor Arquitecto Jefe, y

aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, y para que ésta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

24. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma y en la de la plana menor que debe formarse en seguida, votando en contra el Sr. Crespi, porque no se cumple.

25. Cuidarán los Directores de la Inclusa y Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir las veces que sea necesario á la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de Lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los señores Marqueses de Linares.

26. Se reiterará al señor Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los señores Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

27. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin la autorización de los señores Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

28. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la Despensa.

29. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

30. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

31. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos se invertirán en títulos de la Deuda perpetua, para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

32. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden de atendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo capítulo, dando cuenta previamente á la Diputación.

33. El pago á la Junta de Damas de Honor y Mérito de la asignación de amas externas se declara preferente á todos los demás, haciendo responsables de ello al Depositario y al Contador.

34. Las Superiores de los Establecimientos, ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de todos los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

35. Debe acordarse la modificación del Reglamento de Clases pasivas en el sentido de que no se computarán como años de servicios más que los prestados á la Diputación provincial de Madrid, no siendo por tanto de «bono los servicios del Estado, de los Ayuntamientos y otras Diputaciones, ni los años de carrera, ni los servicios interinamente, ni en destino retribuido con gratificación.

Se da cuenta de la siguiente base:

36. Atendiendo á que el estado precario de fondos no permite, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el cap. XI, «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 2.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún concepto con la Diputación provincial.

El Sr. Crespi entiende que debía añadirse á esta base que los pueblos que hubieran recibido esta subvención en los tres últimos años no podrían recibirla en el actual.

El señor Presidente cree también que no debe concederse esta subvención á los pueblos que la han recibido ya, en tanto no transcurran cinco años.

Queda acordado así y se aprueban á continuación las siguientes Bases:

37. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obli-

gue á rebasar la cifra, en cuyo caso el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial acerca de la necesidad de dicho gasto.

DIRECCION
DEL
**SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL
DE MADRID**

BELMONTE DE TAJO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de trece de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Belmonte de Tajo que, de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho pueblo, el día veinticinco del actual, á las tres de la tarde y en el salón de sesiones de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla diez y nueve de las Instrucciones provisionales de ocho de Agosto de mil novecientos uno para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Madrid, once de Abril de mil novecientos once.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.

(Núm. 1.492.) (O.—57.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Madrid.

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, se hace saber que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número setenta y cinco, correspondiente al día treinta de Marzo último, aparece un anuncio para tercera subasta de los aprovechamientos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte «Pinar de la Barranca», perteneciente al pueblo de Navacerrada, en cuyo anuncio aparece, por equivocación, que dichos productos son: 2.625,081 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 845,977 metros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas y los pastos; debiendo ser: 2.625 metros cúbicos y 81 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 845 metros cúbicos y 977 decímetros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas y los pastos.

Dicha corrección se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, once de Abril de mil novecientos once.

El Ingeniero Jefe,
Ramón del Río.

(E.—177.)

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, se hace saber que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número setenta y cuatro, correspondiente al día veintinueve de Marzo último, aparece un anuncio para la tercera subasta de los aprovechamientos correspondientes al primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar de la Helchosa», perteneciente al pueblo de Navacerrada, en el cual aparece, por equivocación, que dichos productos son: tres

millones doscientos siete mil ciento noventa y tres metros cúbicos de pino en rollo y con corteza, ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos metros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas; debiendo ser: tres mil doscientos siete metros cúbicos y ciento noventa y tres decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y ochocientos cincuenta y tres mil metros cúbicos y seiscientos sesenta y dos decímetros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas.

Dicha corrección se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, once de Abril de mil novecientos once.

El Ingeniero Jefe,
Ramón del Río.

(E.—178.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.^a instancia

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha cuatro del actual, en los autos ejecutivos que sigue Don José Gómez Pérez contra Doña Encarnación Sotos Fenoll, asistida de su esposo Don Balbino del Coso y García, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de seis mil pesetas, de la siguiente finca:

La mitad de una casa sin número, sita en las Ventas del Espíritu Santo, término de Vicálvaro, partido de Alcalá de Henares, á la derecha de la carretera de Madrid á Aragón, pasado el puente, cuya parte de finca es la parte de la derecha entrando en ella, hallándose dividida de la otra mitad por una línea que, partiendo del punto medio de la fachada, se interna perpendicularmente á unirse con el punto medio ó centro de la de testero, con siete metros sesenta y cuatro centímetros por la fachada, y siete sesenta y cuatro por la medianería de testero, formando un paralelogramo rectángulo con una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados y noventa y un decímetros, equivalentes á dos mil cuatrocientos setenta y un pies cuadrados y noventa y dos décimas; que linda: por su frente, con la vía pública ó calle titulada de León; por la derecha, con terrenos de Don Leandro Rubio; por la izquierda, con la otra mitad restante; y por la espalda, con casa de Don Leandro Rubio.

Para la celebración de la indicada subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día diez y ocho de Mayo próximo, á las dos de la tarde, y se previene: que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía á disposición de los licitadores que quieran examinarlos, quie-

nes deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningún otro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á ocho de Abril de mil novecientos once.

R. García Vázquez.

El Escribano,
Angel Angulo.
(A.—161.)

ALCALA DE HENARES

Gómez (Justo), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este Partido para prestar declaración en causa instruida por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.
—Máximo de Arredondo.—El Actuario,
Pascual C. Moreno.

(Núm. 1.214.) (B.—754.)

Juzgados municipales.

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de la Plazolilla, del pueblo de Cadalso de los Vidrios, en esta provincia, señalada con el número diez y seis, de dos pisos, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, que ha sido tasada en la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, cuyo remate ha de celebrarse en dicho Juzgado y en el del citado pueblo de Cadalso, el día veintidós del actual, á las once horas del mismo; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca, ni se ha suplido previamente la falta de éstos; que el rematante ha de verificar en el Registro de la Propiedad la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos once.

El Juez municipal,
Fernando Garralda.

El Secretario,
R. L. de Oyarzábel.
(A.—162.)

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día veintinueve del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, nueve de Abril de mil novecientos once.

El Comisario de Guerra Interventor,
José de Casenave.

(Núm. 1.479.) (E.—176.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid